

a Portugal por Coria y Galisteo, y por la alternativa H desde dicho enlace hasta el final del tramo 2, Autovía de 19 Km., con un presupuesto de ejecución por contrata de 67,27 M/euros-2001.

La actuación completa supone la construcción de una autovía de 38,4 Km., con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de 122,88 M/euros-2001, y un coste estimado de indemnizaciones y expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras de 4 M/euros-2001.

En los proyectos de construcción que desarrollarán el estudio informativo se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

3.º Se observarán las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y se cumplirán las condiciones de la declaración de impacto ambiental del estudio emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

Los costes en ejecución por contrata derivados de las condiciones de la D.I.A. se estiman en 17,14 M/euros-2001.

Madrid, 26 de julio de 2002.-P. D. (Resolución Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—41.589.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### *Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la iniciación del expediente 61/02 Multicines Oscar's Sala 4.*

Cumplo el deber de comunicarle que el ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en fecha 5 de julio de 2002, ha dictado acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a esa empresa que a continuación le transcribo:

«En uso de las facultades que me confiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual (“Boletín Oficial del Estado” del 10), así como los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de febrero); de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (“Boletín Oficial del Estado” del 9) esta Dirección General acuerda:

Primero.—Iniciar expediente sancionador a “Multicines Oscar's, Sociedad Limitada” con CIF B-38034740 y domicilio en Santa Cruz de Tenerife, avenida de Bélgica, números 8-10, titular de los “Multicines Oscar's —Sala 4—, con el mismo domicilio, en la que en fecha 11 de junio de 2002 se levantó el acta número 27110, a fin de depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por los hechos que a continuación se relacionan, y que pudieran constituir infracción administrativa tipificada en el artículo 12 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, sancionable conforme establece el artículo 13 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la correspondiente instrucción.

#### Hechos

Primero.—No exponer la calificación correcta de la película “El Gran Lío (Big Trouble)” (expediente número 29802), calificada por el Instituto de la

Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), como “No recomendada para menores de trece años, figurando junto a la taquilla como calificación de la misma la expresión literal de “Apta”.

Segundo.—No exponer en la taquilla ni en sus proximidades la calificación del avance 1 de la película “Cuando éramos soldados” (expediente 14502), proyectado también en la sala 4, habiendo sido calificado por el ICAA como “No recom. menores de 13 años”.

Tales hechos constituyen presuntas infracciones a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual (“Boletín Oficial del Estado” del 10) y en el artículo 15.1 del Real Decreto 81/1997 de 24 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de febrero), en relación con el apartado décimo de la Orden de 7 de julio de 1997 (“Boletín Oficial del Estado” del 14) por la que se dictan normas de aplicación del anterior.

Infracciones calificadas como leves según el artículo 12.3.b) de la Ley 15/2001, a las que podría corresponder una sanción de: Apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros, conforme al artículo 13.1.a) de la citada Ley.

Segundo.—Nombrar Instructor del expediente al Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General del ICAA, pudiendo la persona o empresa presuntamente responsable promover, en cualquier momento de la tramitación del expediente, la recusación del Instructor, si estimase que concurre alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

Es competente para la resolución del procedimiento que mediante el presente acuerdo se incoa esta misma Dirección General, conforme a lo prescrito en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual (“Boletín Oficial del Estado” del 17).

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con imposición de la sanción que proceda, y cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado será de seis meses y, conforme al artículo 44.2 LRJ-PAC, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad.

De acuerdo con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dentro del plazo de quince días contados a partir de la recepción o publicación del presente acuerdo, podrá aportar ante el órgano instructor del expediente cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

Se le advierte que, conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

El Jefe del Servicio de Inspección y Sanciones, Javier Asensio Abón.»

Madrid, 11 de septiembre de 2002.—La Secretaria general del ICAA, Milagros Mendoza Andrade.—41.353.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### *Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los estatutos correspondiente a la «Asociación de Empresas de Servicios de Atención a la Persona» (AESAP) (Depósito número 7.837).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada asociación, recibido en esta Dirección General el 17 de julio de 2002, tramitado con el número 50/6457-8035, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical.

Según consta en la certificación del acta suscrita por la Secretaria de la asociación doña Esther Sancho y Massó y por la Presidenta, doña Mercè Clara y Quintana, en la reunión de la Asamblea general, celebrada el 27 de junio de 2002 se aprobó por unanimidad la modificación de los artículos: 5.º, 8.º, 9.º, 30.º y 34.º de los Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 3 de septiembre de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—41.619.

### *Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre revisión de acuerdo concesión de prestaciones por desempleo. Remisión de notificación de revisión de acuerdo de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.*

Por esta Dirección Provincial de ha iniciado expediente administrativo sobre revisión de acuerdo de concesión de prestaciones por desempleo y reintegro de percepciones indebidas contra los interesados que a continuación se citan y el motivo que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo debiendo devolver copia de justificante de ingresos a su oficina de empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados están de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.